

Que, de acuerdo al Informe N° 025-2020-GDELCEITSE/ MVMT, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, considera preciso adecuar e incorporar el procedimiento administrativo "cambio de giro comercial en Licencia de Funcionamiento", para los establecimientos comerciales calificados con nivel de riesgo bajo o medio de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Memorando N° 223-2020-GPPPMI/ MDVMT, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, por medio del memorando de la referencia a), acoge las solicitudes formuladas por la gerencia mencionada. Asimismo, recoge la recomendación de incorporar al procedimiento "asignación de numeración municipal" incluida en el informe de la referencia d). Según refiere, las demás modificaciones propuestas, que no supongan la incorporación de nuevos procedimientos, se tramitarán posteriormente para su aprobación vía decreto de alcaldía. En consecuencia, emite opinión técnica favorable respecto de la incorporación de los nuevos procedimientos en el TUPA. En tal sentido, remite los actuados a este despacho para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, con el Informe N° 199-2020-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la aprobación de la ordenanza que modifica los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite y disponen su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ya que las propuestas alcanzadas se fundamentan en la normativa vigente y están en concordancia con los procedimientos y servicios que actualmente brindan la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE y la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas. Así mismo, señala que la inclusión de los dos procedimientos propuestos son de carácter gratuito y la modificación del tercero no supondrá el incremento de la tasa ya aprobada; por lo tanto, esta modificación del TUPA no necesitará ser objeto de ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima, por no ser de materia tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE Y DISPONEN SU INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Artículo Primero.-** APROBAR los procedimientos administrativos y requisitos contenidos en el Anexo de la Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y dispone su inclusión en el TUPA de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, conforme a la relación que se detalla a continuación:

N°	DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITACION (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COMERCIALIZACIÓN E ITSE		
1	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO-DENOMINADA BODEGA-CON ÁREA HASTA 50M2	GRATUITO
2	CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CALIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO O MEDIO	GRATUITO

**Artículo Tercero.-** APROBAR la incorporación de requisitos del procedimiento administrativo contenido en el Anexo de la Ordenanza de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, conforme a la relación que se detalla a continuación:

N°	DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITACION (S/)
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS		
1	ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	S/ 57.70

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los formularios requeridos para la atención de los procedimientos administrativos serán de libre reproducción y de distribución gratuita; conforme lo establecido en el Artículo 165° del TUO de la Ley N° 27444.

**Artículo Quinto.-** PRECISAR que el Texto de la presente Ordenanza y su respectivo Anexo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano; así mismo se publicará el anexo de la presente Ordenanza en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)) en concordancia con el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza y el Anexo respectivo, entraran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.-** Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto la presente Ordenanza, quedando subsistentes los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Ordenanza N° 278-2019-MVMT, Ordenanza N° 279 y Ordenanza N° 280-2019-MVMT no contenidos en el presente Anexo de la Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Anexo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

1876684-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**

**Aprueban Plano Perimétrico del Centro Poblado Kimbiri**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante Oficio N° 422-2020-MDK/A, recibido el 12 de agosto de 2020)

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2019-MDK/A**

Kimbiri, 9 de septiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de

2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 73-2019-MDK/CM, de fecha 28 de agosto de 2019, aprueba la Ordenanza Municipal, que aprueba el “el Plano Perimétrico del Centro Poblado Kimbiri, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento de Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El artículo V de la Ley N° 27972, dispone que, conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer competencia o función; asimismo, el numeral 3.5 del artículo 79 de la citada Ley N° 27972, dispone que son funciones de las municipalidades distritales, reconocer a los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización;

Que, por Ley N° 25209, del 4 de mayo de 1990, se creó el Distrito de Kimbiri, en la Provincia La Convención – Cusco, estableciendo como su capital el Centro Poblado Kimbiri. Desde antes de la creación distrital, el Centro Poblado Kimbiri se encuentra en calidad de posesión informal, cuyos habitantes carecen de título de propiedad del lote que poseen;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0167-78-AA/DGRA/AR, el predio rural de 1,011.1750 hectáreas fue revertida a favor del Estado representado por la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, dominio que se encuentra inscrito en el Asiento C0136, corregida en el Asiento C0137 de la Partida 92019279 del registro de predios de Ayacucho; dentro de esta área de propiedad estatal, una fracción de 65.5730 hectáreas de zona urbana se encuentra posesionado por los habitantes del Centro Poblado Kimbiri;

Que, mediante Acta de Conciliación Extrajudicial N° 051-2017-CCY-A, de fecha 22 de febrero de 2017, se ha determinado los linderos y medidas perimétricas en el tramo del territorio de propiedad de la Comunidad Nativa Sampantuari (San Mateo), que colinda con el Centro Poblado Kimbiri. En este extremo, el plano perimétrico georreferenciado se encuentra sin ningún cuestionamiento técnico y legal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1028-2017-ANA/AAA.XI-PA, la Autoridad Nacional de Agua, ha aprobado la delimitación de la faja marginal del río Kimbiri y río Apurímac en el tramo que colinda con el Centro Poblado Kimbiri, quedando delimitado el área de dominio público y área de dominio privado de la zona urbana del Centro Poblado Kimbiri;

Que, se encuentra en la Partida N° 92019279 del Registro de Predios de Ayacucho (SUNARP), aparece inscrito derechos y acciones; por lo que, se deja a salvo el derecho del que adquirió derechos y acciones sobre su propio lote que posee en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, dentro del área comprendido en el plano perimétrico, que se beneficiará con el saneamiento físico legal y titulación de predios;

Que, mediante Informe N° 295-2019-MDK, emitido por la División de Catastro y Ordenamiento Territorial, concluye que el Plano Perimétrico del Centro Poblado Kimbiri, se encuentra elaborado en DATUM oficial nacional, WGS84 en coordenadas UTM, Zona UTM 18. Se encuentra viable para su aprobación; asimismo, mediante Opinión Legal N° 328-2019-MDK/DAJ/JGBN, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede la aprobación del Plano Perimétrico del Centro Poblado Kimbiri, con fines de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales;

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y

Acuerdos; así mismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativiza;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del consejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 5) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente ordenanza;

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO PERIMÉTRICO DEL CENTRO POBLADO KIMBIRI

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Plano Perimétrico del Centro Poblado Kimbiri, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento de Cusco, que tiene área total de 65.5730 hectáreas, con perímetro total de 8,069.38 metros lineales, conforme a los linderos y colindancias siguientes:

Por el oeste: Se inicia en el vértice 01 de donde avanza en línea recta de dos tramos de oeste hacia este, hasta llegar al vértice 03, con una distancia total de 91.84 metros; colinda con parcela de la sucesión Antialón Ochoa.

Por el norte: Se inicia en el vértice 03 de donde avanza de oeste hacia este, hasta el vértice 4, que colinda con parcela de la sucesión Huamán León; continua en línea quebrada hasta llegar al vértice 9, que colinda la parcela de Esther Margarita Huamán León; continuando hasta el vértice 42, que colinda con el predio de propiedad de la Comunidad Nativa Sampantuari (San Mateo); la distancia total del vértice 03 hasta el vértice 42 es de 3972.88 metros.

Por el este: Se inicia en el vértice 42 de donde avanza en línea recta de norte hacia el sur, hasta llegar al vértice 43, con una distancia total de 14.44 metros; colinda con posesión de terceros.

Por el sur: Se inicia en el vértice 43 de donde avanza en línea quebrada del este hacia oeste, hasta el vértice 62, que colinda con la faja marginal del río Kimbiri; continuando en línea quebrada hasta llegar al vértice 01, que colinda con la faja marginal del río Apurímac; la distancia total del vértice 43 hasta el vértice 01 es de 3990.22 metros.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, el trámite de independización del plano perimétrico en el registro de predios, a nombre de la Municipalidad Provincial La Convención en representación del Estado, con fines de saneamiento físico legal y titulación de los lotes de vivienda a favor de las personas naturales y jurídicas asentadas en el Centro Poblado Kimbiri que acrediten posesión pública, pacífica, continua y de buena fe dentro del área urbana comprendido en el plano perimétrico.

**Artículo Tercero.-** DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal Nro. 0132-MDK/CM y deróguese la Ordenanza Municipal Nro. 0167-MDK.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la tablilla de publicidad de la misma Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDWIN RIVAS GUTIÉRREZ  
Alcalde

1876940-1